



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2011/MDV-CDV

Ventanilla, 03 FEB 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 03 de febrero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000112 de fecha 07 de octubre de 1994, la Municipalidad Provincial del Callao, aprueba el Dictamen N° 046-94-MPC-CP de la Comisión de Población, creando el Centro Poblado Menor Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000112, de fecha 07 de octubre de 1994, la Municipalidad Provincial del Callao, delega facultades respecto a:

- Arbitrios de Limpieza Pública
- Impuesto Predial
- Licencia de Funcionamiento
- Autorización para ejercicio de comercio informal

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 00005, de fecha 30 de marzo de 2000, la Municipalidad Provincial del Callao, delega facultades respecto a:

- Normar y controlar las actividades relacionadas al saneamiento ambiental.
- Difundir programas de educación ambiental, Normar y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.
- Propiciar campañas de forestación y reforestación
- Instalar y manejar servicios higiénicos y baños públicos.
- Ejecutar el servicio de limpieza pública, ubicar las áreas para la acumulación de basura y/o el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Reglamentar y otorgar Licencia de Funcionamiento
- Regular y controlar el comercio ambulatorio.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 000019, de fecha 27 de octubre de 2000, la Municipalidad Provincial del Callao, delega facultades respecto a: Ejercer la autorización, supervisión y control de Paraderos Iniciales, Finales y de Rutas de los vehículos mayores y menores del servicio público de transporte de pasajeros.

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

Que, la delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios.

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna. Ventanilla, 03 FEB 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Gerencia Local y Secretaría Municipal. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES GERENTE (E)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, la percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Que, el numeral 48.2) Régimen de las municipalidades de centros poblados, del artículo 48° de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2002/MDV de fecha 30 de octubre de 2002, se dispuso que se efectúe la transferencia a la Municipalidad de Mi Perú en montos dinerarios al 4% del porcentaje destinado a gastos corrientes de los recursos que perciba nuestra institución por Participación en Rentas de Aduana y Fondo de Compensación Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 141-2007/MDV-CDV de fecha 16 de noviembre de 2007 se establece en su artículo tercero que "Las transferencias al Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, provendrán del 4% sobre el 50% de los ingresos provenientes de las Fuentes de Financiamiento 03 Participación en Rentas de Aduanas y 07 FONCOMUN.

Que, sin embargo, mediante Expediente Administrativo N° 000860 de fecha 11 de enero de 2008, el Alcalde de la Municipalidad de Mi Perú Jorge Pretell Florian, presentó el Informe Técnico Económico Situacional de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" por el que solicitó se le asigne un monto fijo mensual no solo para el mejoramiento del servicio de limpieza pública, sino también de los otros servicios, cabe resaltar que el mencionado pedido fue materializado mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2008/MDV-CDV de fecha 17 de enero de 2008, asignándole el monto fijo mensual ascendente a S/. 100,000.00 Nuevos Soles

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 11237-07 establece que las Municipalidades de Centros Poblados no son competentes para el cobro de impuesto predial, por ende se entiende que es una facultad netamente de las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, los ingresos otorgados por la Municipalidad de Ventanilla, en el periodo 2007 - 2010 ascienden a S/. 11,023,656.61, los cuales comprenden: Transferencias, Impuesto Predial (Recursos No Percibidos) y los Servicios Adicionales brindados por la Municipalidad; aun así y habiéndosele brindado las transferencias adecuadas para un mejor sostenimiento y remozamiento del Centro Poblado, se ha evidenciado una carencia en servicios públicos lo que ha ocasionado la acumulación de basura en la vía pública y en las áreas verdes de esa zona del distrito.

Que, ante las exposiciones realizadas por los Gerentes de las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Alcalde Sr. Omar Alfredo Marcos Arteaga, presenta un pedido verbal al Concejo Municipal, el cual consiste en que los S/. 100.000.00 cien mil con 00/100 nuevos soles que son transferidos mes a mes sean destinados para la elaboración de proyectos de inversión pública, con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Ventanilla tenga pleno conocimiento de la utilización de las transferencias. Asimismo declarar en emergencia sanitaria al Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes de Mi Perú, con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Ventanilla pueda delegar los recursos que sean necesarios para efectivizar el servicio de limpieza pública en el Centro Poblado.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto y



CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.
Ventanilla, 03 FEB 2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES
GERENTE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

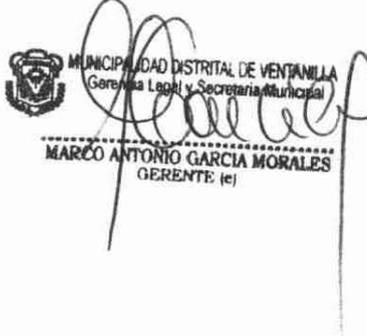
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pedido efectuado por el Sr. Omar Alfredo Marcos Arteaga, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, referente a que los S/. 100.000.00 cien mil y 00/100 nuevos soles que son transferidos mes a mes a la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú sean destinados a la elaboración de proyectos de inversión pública; con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Ventanilla tenga pleno conocimiento de la utilización de los mismos. Asimismo Declarar en emergencia sanitaria al Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes de Mi Perú, con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Ventanilla pueda delegar los recursos que sean necesarios para efectivizar el servicio de limpieza pública en el Centro Poblado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

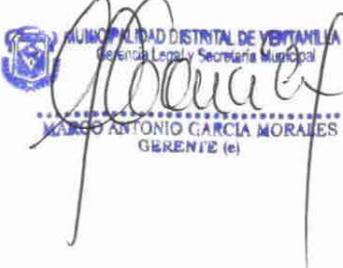
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.
Ventanilla, 03 FEB 2011,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE (e)